

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de julio de 1990

por la que se establecen los códigos para la notificación de las enfermedades de los animales

(90/442/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 82/894/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 90/134/CEE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,Considerando que, por la Decisión 84/90/CEE ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 89/163/CEE ⁽⁴⁾, la Comisión estableció la forma en que deben notificarse las enfermedades de los animales;Considerando que, por la Decisión de 30 de enero de 1985 ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión de 3 de abril de 1990 ⁽⁶⁾, la Comisión fijó códigos para la notificación de las enfermedades de los animales;

Considerando que conviene tener en cuenta los códigos asignados a las regiones de España y de Portugal, así como a los «RVV-Kring» de los Países Bajos;

Considerando que, por consiguiente, y en aras de una mayor claridad, procede derogar la Decisión de 30 de enero de 1985 y adoptar un texto consolidado;

Considerando que es necesario tomar en consideración los imperativos que presidieron la adopción de la Decisión de 30 de enero de 1985, a saber, el carácter confidencial de las informaciones proporcionadas, la necesidad de transmitir las informaciones a través de un sistema informático y de proporcionar las informaciones previstas en la Directiva 80/217/CEE del Consejo, de 22 de enero de 1980, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica ⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 87/486/CEE ⁽⁸⁾;

Considerando que, con el fin de mantener el carácter confidencial de las informaciones transmitidas, conviene no publicar los Anexos de la presente Decisión;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del procedimiento de notificación de las enfermedades de los animales, las informaciones se transmitirán utilizando los códigos que figuran en los Anexos 1 al 11 de la presente Decisión.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión de 30 de enero de 1985.

Artículo 3

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de agosto de 1990.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 378 de 31. 12. 1982, p. 58.⁽²⁾ DO nº L 76 de 22. 3. 1990, p. 23.⁽³⁾ DO nº L 50 de 21. 2. 1984, p. 10.⁽⁴⁾ DO nº L 61 de 4. 3. 1989, p. 49.⁽⁵⁾ No publicada.⁽⁶⁾ No publicada.⁽⁷⁾ DO nº L 47 de 21. 2. 1980, p. 11.⁽⁸⁾ DO nº L 280 de 3. 10. 1987, p. 21.